

de Gestión de Servicios de Salud y diversos pliegos Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento del personal de salud bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 en las unidades ejecutoras de salud a nivel nacional que brindan prestaciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 135 : Seguro Integral de Salud
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Seguro Integral de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4. Donaciones y Transferencias 88 391 892,00

 TOTAL EGRESOS 88 391 892,00
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 8 675 352,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.3 Bienes y Servicios 79 716 540,00

 TOTAL EGRESOS 88 391 892,00
 =====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el numeral 1.1 del presente artículo, de las entidades involucradas, se efectúa a nivel de pliego y unidades ejecutoras, de acuerdo a los Anexos N°s. 1 y 2 que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Seguro Integral de Salud (www.sis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Aplicación del Decreto Supremo 272-2016-EF

Modifíquese el límite para autorización de compromisos aprobado para el Sector Salud, en el Anexo del Decreto Supremo N° 272-2016-EF, el mismo que queda en SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 7 232 000 000,00).

Artículo 5.- Monitoreo

El Seguro Integral de Salud es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente Transferencia de Partidas.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
 Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
 Presidente del Consejo de Ministros
 Encargado del despacho del
 Ministerio de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
 Ministra de Salud

1439575-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Crean Grupo de Trabajo encargado de elaborar informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0293-2016-JUS

Lima, 10 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, este Ministerio es competente en materia de coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como una de sus funciones específicas estudiar y proponer la dación y reforma de la legislación, de conformidad con lo señalado en el literal l) del artículo 7 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General tiene como objeto regular las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollado en las entidades públicas en salvaguarda del interés general;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0155-2012-JUS y sus modificatorias, se constituyó el Grupo de Trabajo que se encargue de revisar y mejorar las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de fortalecer el respeto de los derechos humanos, como el debido proceso, y ampliar el régimen de simplificación administrativa, salvaguardando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento constitucional y legal;

Que, mediante Informe Legal N° 064-2013-JUS/DNAJ, la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico presenta al Despacho Viceministerial de Justicia las labores desarrolladas por el mencionado Grupo de Trabajo, presentando el consolidado de las propuestas de redacción de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su exposición de motivos;

Que, existe la necesidad pública de optimizar el marco normativo vigente que diseña los procedimientos administrativos y regula la emisión de actos administrativos y actos de administración, por lo que es conveniente crear un espacio de deliberación y diseño de medidas que propongan su modernización;

Que, en tal sentido, resulta necesario constituir un Grupo de Trabajo que se encargue de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, presentado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 0155-2012-JUS y sus modificatorias, con la finalidad de optimizar el marco normativo vigente;

Que, dicho Grupo de Trabajo estará integrado por reconocidos especialistas en materia de derecho administrativo, cuyas participaciones serán *ad honorem*;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Créese el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un informe técnico que contenga la revisión y propuestas de mejora respecto del Anteproyecto de la Ley que propone la modificación de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, presentado por el Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 0155-2012-JUS y sus modificatorias, con la finalidad de optimizar el marco normativo vigente.

Artículo 2. El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por las siguientes personas:

- Jorge Elías Danós Ordoñez, quien lo presidirá
- Tommy Ricker Deza Sandoval
- Juan Carlos Morón Urbina
- Milagros Doris Maraví Sumar
- José Antonio Tirado Mendoza
- Sara María Arobes Escobar
- María del Carmen Gladys Rivera Pérez
- Pierina Cecilia Pollarolo Giglio de Castagnola

Los especialistas antes mencionados actuarán a título personal y su participación será con carácter *ad honorem*.

Artículo 3. El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de representantes de las entidades públicas y privadas que su Presidencia considere necesaria. Para ello, puede convocar

adicionalmente a los especialistas e instituciones que sean necesarios para la consecución de sus fines.

Artículo 4. El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo 1 se instala dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente Resolución Ministerial. En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados desde su instalación, presenta al Despacho Viceministerial de Justicia el Informe Técnico que contenga las propuestas normativas indicadas en el artículo 1.

Artículo 5. El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica, la que estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1439568-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0291-2016-JUS

Mediante Oficio N° 2408-2016-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0291-2016-JUS, publicada en la edición del 9 de octubre de 2016.

DICE:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0291-2016-JUS

Lima, 7 de octubre de 2016

(...)

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0291-2016-JUS

Lima, 6 de octubre de 2016

(...)

1439563-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0292-2016-JUS

Mediante Oficio N° 2407-2016-JUS/SG, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0292-2016-JUS, publicada en la edición del 9 de octubre de 2016.

DICE:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0292-2016-JUS

Lima, 7 de octubre de 2016

(...)

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0292-2016-JUS

Lima, 6 de octubre de 2016

(...)

1439562-1